

Lunes, 28 de julio de 2008

en el expediente judicial y notarial.  
- f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previamente de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.  
Dr. Washington Torres Suárez  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/61765/rs

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO QUINTO DE LA  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE  
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR  
LUIS PATRICIO DEFAZ CHICAIZA  
EXTRACTO  
CAUSA

NO. DE JUICIO 675-2006-AVMT  
DEMANDADO LUIS PATRICIO DEFAZ  
CHICAIZA  
ACTOR MARIANA DE JESUS TUSO  
LEMA  
CUANTIA \$ 4.800,00

JUEZA, DRA. CECILIA ACEVEDO  
PALACIO JUEZ CUINTRA DE LA NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.

Quito, 06 de Noviembre del 2007.  
las 11h38.- VISTOS.- Agréguese al  
proceso los escritos que anteceden  
y en atención a los mismos.- Por  
haber declarado el accionante  
MARIANA DE JESUS TUSO LEMA,  
bajo juramento que pesa a todas sus  
averiguaciones, le ha sido imposible  
determinar la individualidad e resi-  
dencia del demandado padre de los  
menores: LOURDES PILAR, BRYAN  
STALIN, JEFFERSON ANTONIO Y  
CRISTIAN ALEXANDER DEFAZ  
TUSO, de conformidad con lo dis-  
puesto en el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil se dispone citar  
por la prensa, al señor LUIS PATRICIO  
DEFAZ CHICAIZA, esto es mediante  
tres publicaciones que se harán en  
ferias distintas, en uno de los diarios  
de mayor circulación de la provin-  
cia de Pichincha.- Se le advierte al  
demandado de la obligación que  
tiene de señalar casilla judicial para  
notificaciones que le correspondan,  
si contados veinte días a partir de la  
fecha de la última publicación, no  
compareciere, se seguirá con la causa  
en rebeldía.- Previamente a proveer  
lo que en derecho corresponde la  
actora comparezca a esta judicatura  
a reconocer sus firma rubrica puesta  
al pie del escrito de su demanda.- En  
lo principal téngase en cuenta el casil-  
lero judicial No. 3353 señalado por la  
actora, así como la autorización con-  
ferida al Doctor Washington Chávez y  
René Chiquinga.- NOTIFIQUESE.

CHAUPO005442 LINDEROS,  
generales del conjunto Habitacional  
PORTAL DE VERACRUZ, NORTE,  
terrenos de Mariana Núñez Viteri,  
SUR callejón de ingreso, ESTE  
antiguamente terrenos del señor  
Carlos Beddach (hoy conjunto  
Brasilía Tres), OESTE terrenos del  
mismo señor Carlos Beddach, cuyas  
más especificaciones obran del  
certificado del Registro de la  
Propiedad que adjunta.- Para la  
práctica de esta diligencia cuéntese  
con uno de los señores Alguaciles  
y Depositario Judicial de este can-  
tón.- Inscríbase en el Registro de la  
Propiedad del cantón Quito, para lo  
cual notifíquese a dicho funcionario.  
Agréguese al proceso la documen-  
tación que se acompaña.- Téngase  
en cuenta el casillero número 1784,  
para sus notificaciones, así como la  
autorización conferida a su Abogado  
Defensor. Téngase en cuenta la cali-  
dad en la que comparece el Dr. Jorge  
Abarca Carrera, con el documento  
debidamente justificado y que se dis-  
pone se agregue al proceso.- CÍTESE  
Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Carlos  
Fernández Idróvo, Juez.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE  
PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.**

Se comunica al público que AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2008, Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002773 de 21 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“EL ARTICULO CUARTO.- DURACION : El plazo de duración de la compañía será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil..”

D.M. de Quito, 21 de Julio de 2008.

**EXTRACTO  
JUZGADO QUINTO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA  
ROSARIO ELIZABETH BUSTAMANTE  
CARDENAS  
ACTOR: CRISTOBAL EUGENIO  
CANARTE VELEZ  
DEMANDADO: SEÑORA ROSARIO  
ELIZABETH BUSTAMANTE  
CARDENAS  
JUICIO No. 2008-0581 S.T.  
TRAMITE: EJECUTIVO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE  
PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.**

Se comunica al público que AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2008, Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002773 de 21 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“EL ARTICULO CUARTO.- DURACION : El plazo de duración de la compañía será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil..”

D.M. de Quito, 21 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“EL ARTICULO CUARTO.- DURACION : El plazo de duración de la compañía será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil..”

D.M. de Quito, 21 de Julio de 2008.

Dra. María de Lourdes Waga Caicedo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA



ACR6231/08

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
IMPOREXCU CIA. LTDA..**

La compañía IMPOREXCU CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002876 de 24 de Julio de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EJERCER EL COMERCIO EN LOS CAMPOS DE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES COMO ALIMENTOS, ROPA DE VESTIR Y TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR...

Quito, 24 de Julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

ACR6231/08